



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No. 73246**

Que mediante providencia calendada catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada **BRICEIDA MARGARITA CAMACHO BOHORQUEZ** contra **COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE SANTA MARTA, Radicado único: 11001020500020230206000**, resuelve: “**ADMITE** la acción de tutela instaurada por **BRICEIDA MARGARITA CAMACHO BOHÓRQUEZ** contra la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE SANTA MARTA** que profirió el auto n.º 3 de 24 de noviembre de 2023, la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**, el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** y las **REGISTRADURÍAS NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, actuación a la que se vincula al **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad. En consecuencia, se dispone: 1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 2.- Vincular al presente trámite a las partes e intervenientes en la acción de tutela 47001310500420230028001, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 3.- Ordenar a la parte accionante que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido, deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 4.- Requerir a las autoridades accionadas para que, en el término de un (1) día envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela. 5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. 6. Negar la medida provisional solicitada en el escrito inicial, consistente en ordenar a la Comisión Escrutadora Municipal de Santa Marta suspender los efectos del Auto No. 03 del 24 de noviembre de 2023, toda vez que dicha petición es intrínseca a la pretensión de la acción constitucional y, en esa medida, corresponde resolver su pertinencia en la sentencia que ponga fin a la instancia. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2023
a las 8:00 a.m.
Vence: El 19 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral